



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00531

SE NIEGA el mandamiento de pago, en tanto, no se aportó documento que cumpla los requisitos del artículo 422 del C.G del P, pues si bien se adoso el «CONTRATO DE OBRA #1», lo cierto es que el elemento exigibilidad no se demostró, pues, no es posible confundir el tiempo de ejecución de la obra, con el momento en que se produjo la entrega a satisfacción del contratante, siendo precisamente este último, incierto, en tanto que no hay evidencia del recibo de la obra por parte del ejecutado y, por tanto, falta claridad

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE**:

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b67242a31ae2c0d00ea21fc8a35078b3eafde6ea3c01c555e7398d914a7ecbc

Documento generado en 13/07/2021 01:48:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹Decisión anotada en estado N°053 de 14 de julio de 2021.